



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FECHA DE FIRMA	HOJA	DE
12 de noviembre de 2025	1	1

No. DE CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIO PARA
SOLICITUDES DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE
NUTRICIÓN

DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN
HOSPITALARIA Y AMBULATORIA
INCNM/0720/1/AD/001/25

CONTRATO POR ORDEN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PROVEEDOR
Sociedad Cooperativa Trabajadores de
Pascual, S.C.L.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Clavijero # 60, Colonia
Transtejo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06620, cdmx,
Tel. 55 13 14 34 54 Ext. 1847

RFC:
SCT8411179G4

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2025

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PROVEEDOR, a
través de un depósito en el banco de México, en un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que sea
entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura
electrónica por "EL INSTITUTO" con la aprobación y firma del Administrador del
presente contrato

FACTÚRESE A:
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN
R.F.C. INC710101RH7

DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN:
AVENIDA VASCO DE QUIROGA NUMERO QUINCE,
COLONIA BELSARIO DOMINGUEZ, SECCION XVI,
DELEGACION TLALPÁN, MÉXICO, CIUDAD DE
MÉXICO, C.P. 14080

DATOS DE LA COTIZACIÓN:
SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDEN DE
SERVICIO

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
La entrega se realizará en las instalaciones del
INSTITUTO. Deberán entregarse conforme lo solicite la
Sección de Intendencia, esta no recibirá los productos
que no cumplan con la calidad ofertada.

CLAVE O NÚMERO DEL PROVEEDOR:

4421

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CON
FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO
54, FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN XI
DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA DESARROLLAR EL SERVICIO:

SERVICIO DE SUMINISTRO DE
AGUA PURIFICADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA: * Agua Purificada, Garrafón de pet con asa de 20 Litros * Características del Garrafón: a) sello de seguridad, b) material con protección UV, c) diseño texturizado, d) asa ergonómica	SERVICIO	*Cantidad Mínima 2,264 garrafones *Cantidad Máxima 3,773 garrafones	\$53.00	IMPORTE MÍNIMO TOTAL \$120,000.00 IMPORTE MÁXIMO TOTAL \$200,000.00

L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

L.C. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE REC. MAT. Y SERV. GENERALES

C.P. AURELIO JAMILE LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

L.CDA. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH
JEFE DEL DEPARTAMENTO NUTRICIÓN
HOSPITALARIA Y AMBULATORIA

PROVEEDOR

ESTA OBLIGACIÓN SE CUBRE CON RECURSOS PROPIOS
X FISCALES _ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO AUTORIZADO
AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y
NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN LOS TÉRMINOS
PACTADOS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN
EL ARTÍCULO 1839 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: C. ENRIQUE NERIESCOBAR CÁRDENAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE LO ACREDITA: INE

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: CLABE PARA DEPÓSITO

FIRMA:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGA ANTICIPO ALGUNO

SEGUNDA. GARANTÍA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV DEL ARTÍCULO 54 Y 55 DE ESTA LEY, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DEBA FIRMAR EL CONTRATO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO). "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXENTADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI EFECTÚA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO (CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP)

TERCERA. EL PRECIO DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA. EL PRECIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SERÁ FIJO E INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS SERVICIOS, Y COMPENSARÁ A "EL PROVEEDOR" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CUARTA. DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA OCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE

QUINTA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE APLICARÁ UNA PENAL CONVENCIÓNAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA HABIL DE DEMORA Y POR EQUIPO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN ANTES DEL IVA, POR EL ÁREA USUARIA O REQUERENTE DEL SERVICIO.

SEXTA. EL PROVEEDOR, FACTURA O RECIBO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", A MENSUALIDAD VENCIDA, EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE GARRAFONES SUMINISTRADOS POR EL COSTO UNITARIO DEL PRECIO PACTADO POR "LAS PARTES", EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ DE EMITIRSE A NOMBRE DEL "INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN", R.F.C. INC710101RH7, DOMICILIO FISCAL: CALLE VASCO DE QUIROGA NO. 15 COL SECCIÓN XVI, C.P. 14000, DELEGACIÓN TLALPÁN, MÉXICO, D.F. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE "PORTAL DE PROVEEDORES" DE "EL INSTITUTO", DEBERÁ INGRESAR, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL Y ENTREGAR EN EL DOMICILIO FISCAL DE "EL INSTITUTO" UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA EN EL DEPARTAMENTO SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA INGRESAR LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE SU COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ INGRESAR AL "PORTAL DE PROVEEDORES" A TRAVÉS DE SU NAVEGADOR DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN [HTTP://WWW.INCMINSZ.MX:82](http://www.incminsz.mx:82). INTRODUCIR SU CLAVE DE USUARIO QUE ES SU RFC Y SU CONTRASEÑA QUE EN SU PRIMER INGRESO ES SU NÚMERO DE CONTRATO Y EL MES DE PAGO. EN SU PRIMER INGRESO DEBERÁ CAMBIAR SU CONTRASEÑA A TRAVÉS DEL MÓDULO EXTRAS

LOS COMPROBANTES FISCALES DEBERÁN SER EMITIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO QUE SE ADJUDIQUE, ESPECIFICANDO NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, INDICAR EL MES CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR DE FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, PARA ELLO, ES NECESARIO QUE LOS PROVEEDORES PROPORCIONEN ENTRE OTROS DATOS, LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA "CLABE" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DICHO TRÁMITE DEBERÁ REALIZARLO EL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO

SEPTIMA. DEDUCTIVAS. EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETECTE UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LAS PARTIDAS O CONCEPTOS RESPECTO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA "EL INSTITUTO" HARÁ LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS MISMOS SOBRE LA SIGUIENTE FACTURA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO HASTA UN 2% (UNO POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE SUPERE DICHO PORCENTAJE. "EL INSTITUTO" PODRÁ CANCELAR PARCIAL O TOTALMENTE LA PARTIDA O CONCEPTO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU PROPIO REGLAMENTO

OCTAVA. INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20% DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y/O DE LA VIGENCIA ESTABLECIDOS, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, GARANTIZANDO EL SERVICIO MEDIANTE PRÓRROGA DE LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 103 FRACCIÓN SEGUNDA DE SU REGLAMENTO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR CONTRATACIONES PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE PROPORCIONA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN LO CONDUCTENTE EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REVELE LA INFORMACIÓN, COMPORTAMIENTO, CEDA, TRASPASE, VENDA O UTILICE INDEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", TENDRÁ DERECHO DE EJECUTAR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU PROPIO REGLAMENTO, Y/O EN SU CASO, DE DEMANDAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSI SUSCITADA POR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.